



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, incoada por ORLANDO PARRA NORIEGA Y OTRO contra HENRY BRUGES MUÑOZ Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, mayo 5 de 2021

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2.019-00453-00
DEMANDANTE: ORLANDO PARRA NORIEGA Y OTRO
DEMANDADO: HENRY BRUGES MUÑOZ Y OTROS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el expediente se advierte, que la apoderada del demandado JULIO ENRIQUE CASTRO GAONA, a través de escrito de fecha 21 de febrero de 2020 visible a **folio 73** del cuaderno principal, efectuó la objeción al juramento estimatorio presentado por la parte demandante.

Siendo así las cosas, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 206 del C.G.P., se dispondrá concederle un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De otro lado, se observa que los demandados HENRY BRUGES MUÑOZ, JULIO ENRIQUE CASTRO GAONA Y COOCHOTAX, a través de apoderado judicial contestaron la demanda y formularon Excepciones de Mérito; de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P., se correrá traslado al demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (inciso 2º artículo 206 C.G.P.).

SEGUNDO: Por secretaría se ordena correr traslado a la parte demandante y por el término de cinco (5) días de las Excepciones de Méritos propuestas por los apoderados

de los demandados los demandados HENRY BRUGES MUÑOZ, JULIO ENRIQUE CASTRO GAONA Y COOCHOTAX (Artículo 370 CGP, en concordancia con el artículo 110 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c88ac5fe7e188b8015ce6b537c8aa8a5c8b75f7229b5ff6c67eebe2692e83d7

Documento generado en 05/05/2021 04:13:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>